



Igualdad, Honestidad y Respeto de tus Derechos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO CASANARE
MUNICIPIO DE OROCUE
PERSONERÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.037 de 2017
(Noviembre 07)

“Por medio de la cual modifica temporalmente el horario laboral en la Personería de Orocué Casanare, y se dictan otras disposiciones”

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE OROCUE CASANARE
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, las personerías cuentan con autonomía administrativa y contractual para el desarrollo de sus funciones.

Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa en virtud de la ley, siendo su representante legal y titular el Personero Municipal, quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que conforme a lo señalado por el numeral 11, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, al indicar los deberes de todo servidor público, dispone: “Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

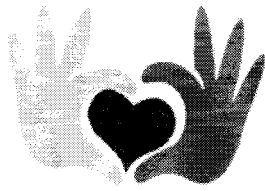
Que el artículo 9º de la Ley 962 de 2005 indica: “De la obligación de atender al público. Las entidades públicas no podrán cerrar el despacho al público hasta tanto hayan atendido a todos los usuarios que hubieran ingresado dentro del horario normal de atención, el cual deberá tener una duración mínima de 8 horas diarias, sin perjuicio de la implementación de horarios especiales de atención al público en el evento en que la respectiva entidad pública no cuente con personal especializado para tal efecto”.

Que se requiere cumplir con la finalidad de brindar un buen servicio a la comunidad en general, y cumplir con las funciones y deberes inherentes a la entidad, acorde con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, razón por la cual se requiere dedicar un tiempo exclusivo para la atención al público, y otro para el ejercicio y cumplimiento de las funciones eminentemente administrativas y/o de oficina, para las cuales se necesita disponer de tiempo y concentración sin que deba atenderse al público, salvo casos excepcionales o de urgencia que ameriten atención inmediata.

Dirección: Diagonal 4 No. 9-23 Barrio Candelaria - Teléfono: (098) 6365323

Email: personeria@orocue-casanare.gov.co

Email: anadri52@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO CASANARE
MUNICIPIO DE OROCUÉ
PERSONERÍA MUNICIPAL

Igualdad, Honestidad y Respeto de tus Derechos

Continuación Resolución Administrativa No. 037-2017

Que en el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 señala que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del empleado y su familia.

Que, con ocasión a la celebración de las festividades decembrinas, las funcionarias de la Personería Municipal de Orocué solicitan de manera respetuosa se compensen los días 22 y 26 de diciembre de 2017 y 2 y 3 de enero de 2018, respetando las treinta y dos (32) horas laborales correspondientes a los cuatro días, con el propósito que las funcionarias disfruten en familia de las celebraciones programadas para esa época, ya que se trata de una época en la que se deben brindar espacios para el fortalecimiento y restablecimiento de los vínculos afectivos familiares, de lo cual esta Personería tiene pleno conocimiento y se encuentra identificada dentro de sus funciones misionales, así mismo brindar espacios de descanso para empezar labores en el 2018 con una actitud mejorada.

Que en tales circunstancias y encontrando justificable la solicitud, esta Personería previa la reposición del tiempo solicitado, estima la procedencia jurídico legal de la misma, por lo tanto, incluye una nueva disposición para una adecuada organización y prestación del servicio.

Que se considera necesario modificar temporalmente la jornada laboral de los empleados públicos de la Personería Municipal de Orocué, establecida en la Resolución No.030 de agosto 31 de 2.017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA COMPENSACIÓN de las jornadas laborales de descanso correspondientes a los días 22 y 26 de diciembre de 2017 y 2 y 3 de enero de 2018 a través de jornadas adicionales de trabajo en una hora (1) diaria a partir del 8 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 y dieciséis (16) horas así: el sábado 18 de noviembre de 2017 y domingo diecinueve (19) de noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario laboral en la Personería Municipal de Orocué, establecido mediante Resolución Nro.030 de 2017, laborando así:

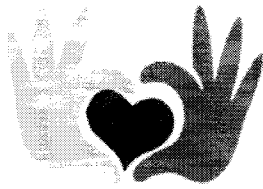
Del 8 al 30 de noviembre de 2017, el horario laboral en la Personería Municipal será de la siguiente manera:

De lunes a viernes desde las 07:00 am a 12:00 horas y desde las 2:00 pm a las 6:00 pm.

Dirección: Diagonal 4 No. 9-23 Barrio Candelaria - Telefax: (098) 6365323

Email: personeria@orocue-casanare.gov.co

Email: anadri52@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO CASANARE
MUNICIPIO DE OROCUÉ
PERSONERÍA MUNICIPAL

Igualdad, Honestidad y Respeto de tus Derechos

Continuación Resolución Administrativa No. 037-2017

Sábado 18 de noviembre de 2017 de 07:00am a 3:00pm jornada continua/ Atención al público en las instalaciones de la Personería Municipal y domingo 19 de noviembre de 2017, ejerciendo funciones propiamente electorales, para las Consultas de Partidos y Movimientos Políticos y-o grupos significativos de ciudadanos, en la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento.

En compensación de los días 22 y 26 de diciembre de 2017 y 2 y 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con los artículos precedentes, el nuevo horario de atención al público comenzara a regir a partir del miércoles 08 y hasta el jueves 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE la jornada de descanso de los empleados públicos de la Personería Municipal de Orocué Casanare, así:

Los días 22 y 26 de diciembre de 2017 – Todo el personal, por lo tanto, no habrá atención al público.

Los días 2 y 3 de enero de 2018 – Todo el personal, por lo tanto, no habrá atención al público.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR a la ciudadanía el contenido y alcance del presente acto administrativo a través de la Emisora Comunitaria Ecos de Orocué y fijar la presente resolución en lugar visible del despacho de la Personería Municipal de Orocué, así como en la página web www.oroque-casanare.gov.co. Así mismo, se remitirá copia a la Procuraduría Regional de Casanare.

ARTÍCULO SEXTO: La servidora pública del Nivel Directivo, deberá estar disponible en caso de ser requerida para el cumplimiento de sus funciones, los días 22 y 26 de diciembre de 2017, así como, 2 y 3 de enero de 2018.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Personera Municipal, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

ADRIANA MILENA MEDINA CHAURA
Personera Municipal

Dirección: Diagonal 4 No. 9-23 Barrio Candelaria - Teléfono: (098) 6365323

Email: personeria@oroque-casanare.gov.co

Email: anadri52@hotmail.com